

Bogotá D.C, 7de julio 11 03 del 2020

**Honorables señores y señoras**

**Tribunal Superior de Bogotá E.S. D.**

REF: ACCIÓN DE TUTELA PARA EL RECONOCIMIENTO DE MI DERECHO A LA IGUALDAD, EL DEBIDO PROCESO EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA "**BECA PARA EXPOSICIONES EN EL ESPACIO DEL ALJIBE Y LA CASAMATA DEL BALUARTE DE SANTA CATALINA -CARTAGENA DE INDIAS - TUNEL DE ESCAPE 2020**".

**ACCIONANTE:** DIEGO SIERRA ENCISO

**ACCIONADO:** EL MINISTERIO DE CULTURA

Yo, **DIEGO SIERRA ENCISO**, identificado con cédula de ciudadanía número **11203906** de CHIA, interpongo la presente acción tutela para que se reconozcan mis derechos fundamentales al debido proceso Y a la igualdad, los cuales han sido vulnerados por el **Ministerio de Cultura** al escribirme satisfactoriamente en la convocatoria Beca para exposiciones en el espacio del Aljibe y la Casamata del Baluarte de Santa Catalina - Cartagena de Indias - Túnel de Escape 2020 pero no estar en la lista de los participantes para evaluación de proyectos En primer lugar, haré una narración de los hechos relevantes que constituyen la violación de mis derechos fundamentales. En segundo lugar, expondré los fundamentos jurídicos (a. competencia, b. legitimación en la causa, c. procedencia de la acción y d. derechos vulnerados) para, en tercer lugar, realizar ante usted las pretensiones que invoco en la presente acción de tutela.

Anexo las pruebas relevantes para la consideración del presente caso, las cuales se encuentran relacionadas

## I. HECHOS

Mi nombre es Diego Sierra Enciso, soy un artista colombiano Maestro en Bellas Artes de la Universidad Jorge Tadeo Lozano, Actualmente fui aceptado para realizar Máster Universitario en Periodismo Documental de la Universidad Tres de Febrero en Buenos Aires, pero por la Pandemia se postergo.

En mi trayectoria de más de diez años he participado en exposiciones colectivas y individuales, nacional e internacional:

**FERIA DE ARTE** Artistas de Barcelona y Bogotá, **Proyecto Escuela** De Constructora y Constructores de Convivencia y Paz Creación documental, **PLATAFORMA BOGOTA**, **Biblioteca Julio Mario Santo Domingo** Debates en Paz, **Festival de Cine Experimental** de Bogotá - Cine Autopsia, **COLECTIVO DNA ART SYSTEM** Curaduría : El Mapa no es el Territorio, **THE WORD S HAPPIEST CONTRY** Berlín, **Laboratorio de Video Arte** Puerto Contemporáneo, Espacio Alternativo para las Artes y Red Galería Santa Fe Galería Valenzuela Klenner (Patio VK), **II Encuentro** de Emprendimiento Cultural Palmira Identidad y territorio, **Facultad de Artes ASAB** Arte socialmente comprometido, **Casa estudio S.O.S** curaduría Puerto Colombia, Atlántico. **Galería zona L** "Colombia identidad y paz" congreso de la república de Colombia, **Galería Neebex** aGRABADO, **Intervención** Museo del oro, **Entrevista en España**; Plataforma de Arte Contemporáneo, **Entrevista Escáner** cultural, Revista virtual de Arte Contemporáneo y nuevas tendencias, **Elevarte** Esculturas , **III BIENAL NACIONAL E INTERNACIONAL DE ARTE**, DESDE AQUÍ, **IncontroTra Arte** e BoxeGaleria: Marianne wild Arte ContemporaneaUnica Italia, **REG15NAL** CENTRO OCCIDENTE Medellín y Manizales, **El Proyecto** Ciudades Visibles argentina, **Residencia Artística**; VI WARTERLAT congreso internacional , **Intervenir La Historia**, Intervención en el Museo de la independencia, **Museo** de Arte Contemporáneo De Bogotá Workingvoices.

**Presenté mi proyecto** Palenque la Otra Muralla a la convocatoria Beca para exposiciones en el espacio del Aljibe y la Casamata del Baluarte de Santa Catalina - Cartagena de Indias - Túnel de Escape 2020.

**El día 29** de junio le contaba a un amigo que había participado en esta convocatoria el me pregunto cuántos artista

participaron y quiénes?, yo no acostumbro a mirar pero ese día sentí curiosidad y mire la lista de los participantes inscritos en la convocatoria y no encuentre mi nombre, ni el del proyecto, lo cual es muy preocupante para mí como el grupo de artistas: Literatura ,Música Y Artes esto sumado al apoyo del museo san pedro Claver de Cartagena de indias , la fundación Ser y la comunidad de palenque san basilio todo esto autogestionado una labor de años de trabajo para consolidar este proyecto tan robusto que se enmarca en la plástica social.**la suscripción** del proyecto se realizó dentro de los parámetros indicados por la convocatoria del Ministerio de Cultura, la cual emitió el radicado del registro, comprobante con el número **98536-3-12/06/2020 04:45:12 pm**, el cual anexo.

Nombre	Tipo	
PALENQUE LA OTRA MURALLA.pdf	Para Jurado	<a href="#">Descargar</a>
DOCUMENTO DE IDENTIDAD.pdf	Administrativo	<a href="#">Descargar</a>
FIRMA DIEGO SIERRA ENCISO.pdf	Administrativo	<a href="#">Descargar</a>

**ADVERTENCIA**

En caso de llegar la fecha de cierre de la convocatoria se dará por hecho que estos documentos son los documentos finales para su postulación.

Documentos adjuntos almacenados exitosamente su número de comprobante es:

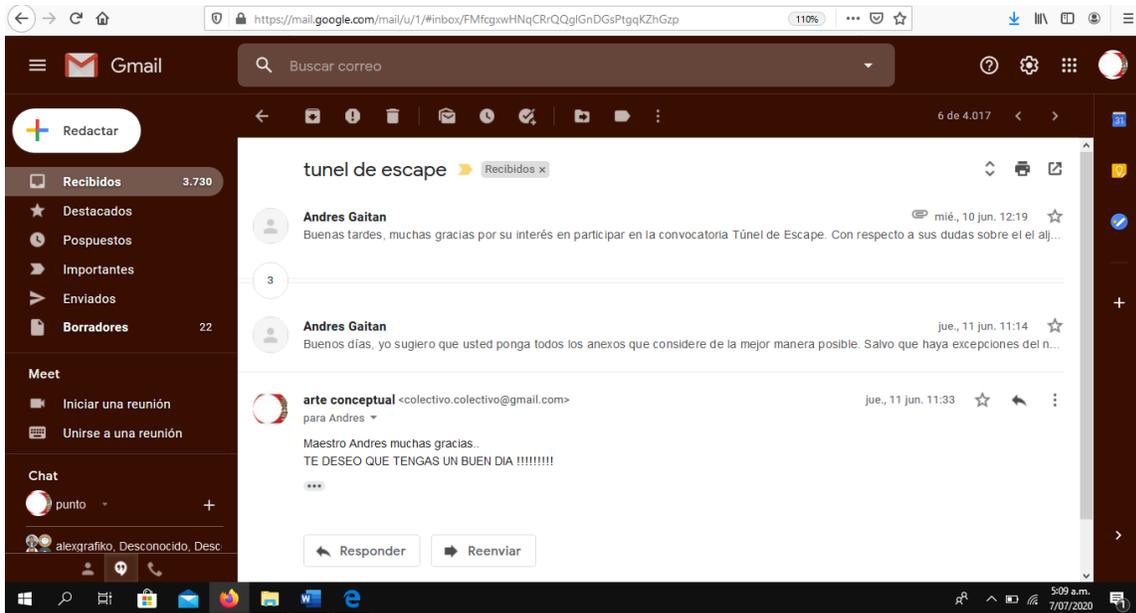
 **98536-3-12/06/2020 04:45:12 p.m.**

Por favor conserve e imprima este número, el cual le servirá como comprobante para su seguimiento.

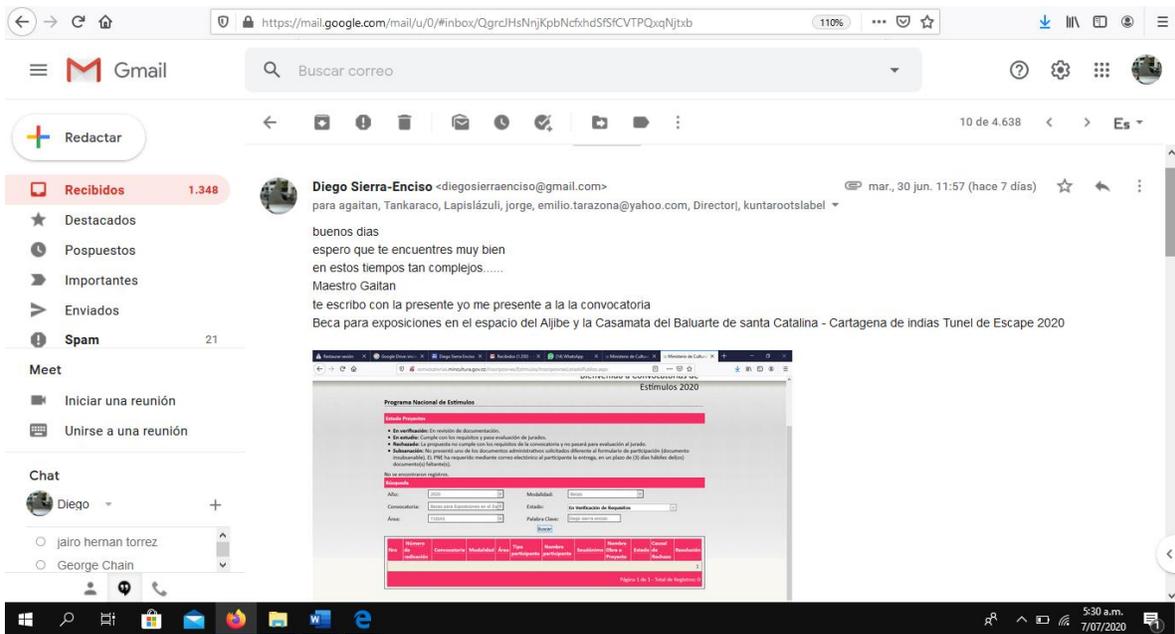
Modificación N.: 1

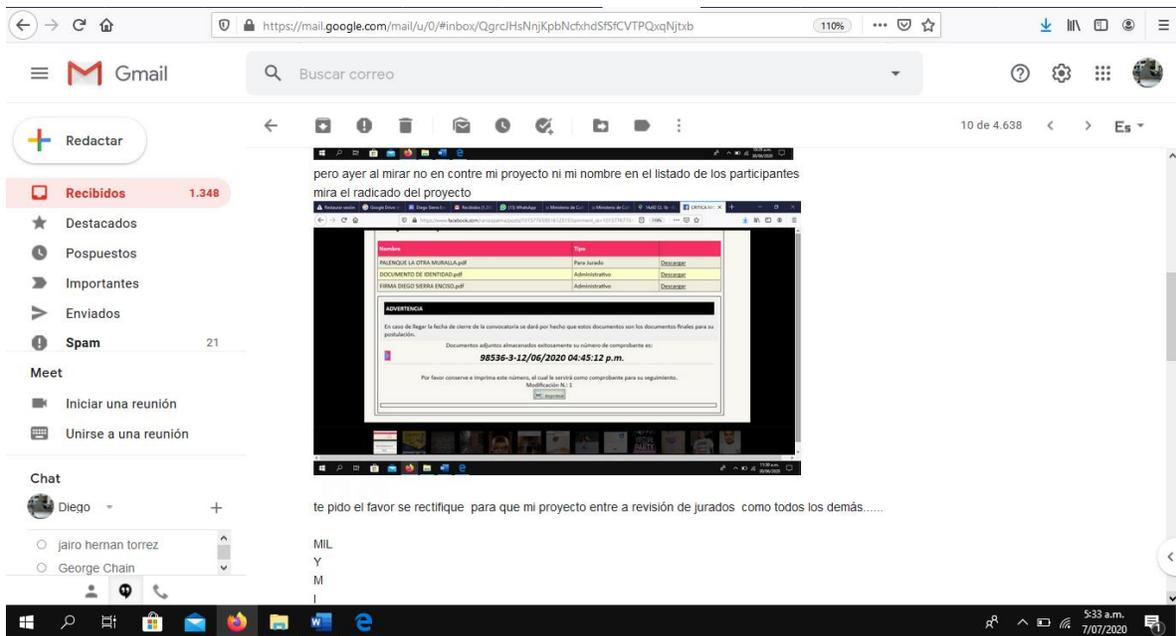
 Imprimir

Siendo el día 29 junio un lunes festivo espero al día martes 30 junio 2020 para escribirle a un representante del ministerio de cultura con el que antes me había resuelto una serie de preguntas de la misma convocatoria túnel de escape.



Informándole el caso de que mi proyecto no estaba postulado, pero si tenía el número del comprobante de registro arrojado por la plataforma del ministerio de cultura





Anexo la Pagiana de la plataforma para revisar la información

<http://convocatorias.mincultura.gov.co/Inscripciones/Estimulos/InscripcionesListadoPublico.aspx>

## Estímulos 2020

### Programa Nacional de Estímulos

#### Estado Proyectos

- **En verificación:** En revisión de documentación.
- **En estudio:** Cumple con los requisitos y pasa evaluación de jurados.
- **Rechazado:** La propuesta no cumple con los requisitos de la convocatoria y no pasará para evaluación al jurado.
- **Subsanación:** No presentó uno de los documentos administrativos solicitados diferente al formulario de participación (documento insubsanable). EL PNE ha requerido mediante correo electrónico al participante la entrega, en un plazo de (3) días hábiles del(os) documento(s) faltante(s).

No se encontraron registros.

#### Búsqueda

Año:  Modalidad:

Convocatoria:  Estado:

Área:  Palabra Clave:

Nro	Número de radicación	Convocatoria	Modalidad	Área	Tipo participante	Nombre participante	Seudónimo	Nombre Obra o Proyecto	Estado	Causal de Rechazo	Resolución
											1

Página 1 de 1 - Total de Registros: 0

Browser address bar: <https://mail.google.com/mail/u/0/#inbox/QgrdHsNnjKpbNc5hdSF5fCVTPQxqNjtbx>

Gmail interface with search bar: "Buscar correo"

Left sidebar menu:

- Redactar
- Recibidos 1.348
- Destacados
- Pospuestos
- Importantes
- Enviados
- Spam 21
- Meet
  - Iniciar una reunión
  - Unirse a una reunión
- Chat
  - Diego +
  - jairo herman torrez
  - George Chain

Message header: **Andres Gaitan** para mí, 30 jun. 2020 12:08 (hace 7 días)

Message body:

Hola Diego,  
voy a revisar qué pasó... porque en el listado para revisión de documentos no llegó nada a tu nombre.

agt

---

**De:** Diego Sierra-Enciso <diegosierraenciso@gmail.com>  
**Enviado:** martes, 30 de junio de 2020 11:57  
**Para:** Andres Gaitan <agaitan@mincultura.gov.co>; Tankaraco@yahoo.com <Tankaraco@yahoo.com>; Lapislázuli Periódico <funlazuli@gmail.com>; jorge torres <arteconceptoit@gmail.com>; emilio.tarazona@yahoo.com <emilio.tarazona@yahoo.com>; Director| Santuario de San Pedro Claver <director@sanpedroclaver.co>; kuntarootslabel@gmail.com <kuntarootslabel@gmail.com>  
**Asunto:** Estimado Andres Gaitan

[Mensaje recortado] [Ver todo el mensaje](#)

Windows taskbar: 5:41 a.m. 7/07/2020

Browser address bar: <https://mail.google.com/mail/u/0/#inbox/QgrdHsNnjKpbNc5hdSF5fCVTPQxqNjtbx>

Gmail interface with search bar: "Buscar correo"

Left sidebar menu:

- Redactar
- Recibidos 1.348
- Destacados
- Pospuestos
- Importantes
- Enviados
- Spam 21
- Meet
  - Iniciar una reunión
  - Unirse a una reunión
- Chat
  - Diego +
  - jairo herman torrez
  - George Chain

Message header: **Diego Sierra-Enciso** <diegosierraenciso@gmail.com> para Andres, 1 jul. 2020 9:20 (hace 6 días)

Message body:

BUENOS DIAS  
ESPERO QUE TE ENCUENTRES MUY BIEN  
QUEDO MUY ATENTO EN LO QUE TE PUEDA COLABORAR  
PARA RESOLVER ESTE VISICITUD

M  
I  
L  
Y MIL GRACIAS...

2 archivos adjuntos



Windows taskbar: 5:45 a.m. 7/07/2020

En este momento 7 de julio del 2020 no he tenido respuesta alguna si mi proyecto tendrá las posibilidades de ser evaluado por los jurados o que paso con mi proyecto, el tiempo es algo que esta en mi contra ya que para esta fecha los jurados deben tener los proyectos de la convocatoria.

A continuación, realizo una relación de los hechos con la vulneración de mis derechos fundamentales.

## **II. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES DE LA ACCIÓN**

### **a. Competencia**

De acuerdo con el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 y con el inciso tercero del numeral primero del artículo 1 del Decreto 1382 del 2000, al Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca le corresponderá conocer las acciones de tutela que se inicien en contra de los actos administrativos dictados por una autoridad nacional<sup>4</sup>.

### **b. Legitimación en la causa para promover la acción**

Interpretando el alcance de los artículos 86 de la Constitución Política y 10 del Decreto 2591 de 1991, la jurisprudencia de esta Corporación ha sostenido que son titulares de la acción de tutela las personas cuyos derechos fundamentales han sido vulnerados o amenazados, por lo que son estas quienes se encuentran habilitadas para solicitar el amparo constitucional en forma directa o por intermedio de sus representantes o apoderados<sup>5</sup>.

Bajo este entendido, se tiene que, tanto el ordenamiento jurídico como la jurisprudencia constitucional, coinciden en señalar que el titular de la acción de tutela es la persona cuyos derechos han sido vulnerados o amenazados por la acción u omisión de una autoridad pública o de un particular en los casos definidos por la ley, pudiendo promover el amparo de sus derechos (i) en forma directa, (ii) por medio de un representante legal (caso de los menores de edad, los incapaces absolutos y los interdictos), (iii) a través de un apoderado judicial o (iv) por intermedio de un agente oficioso<sup>6</sup>. De esta manera, yo **Diego Sierra Enciso**, interpongo acción de tutela en forma directa

### **c. Procedencia de la Acción**

Según lo ha establecido la Corte Constitucional al referirse a la acción de tutela "la procedencia de la acción está supeditada a que se acredite una afectación subjetiva del derecho fundamental, esto es, que sea posible identificar casos concretas en que la actuación de la autoridad menoscabe las garantías consagradas en el Texto Superior, respecto a una persona en particular o a un grupo de ellas".<sup>7</sup> De igual modo, por expresa disposición legal en los artículos 86 Superior, 8° y numeral 1° del artículo 6° del Decreto 2591 de 1991, la acción de tutela es procedente como mecanismo transitorio para la protección de un perjuicio irremediable, el cual es que comience la evaluación de la convocatoria sin

-----  
Decreto 1382 de 2000, Artículo 1: "Las acciones de tutela dirigidas contra la aplicación de un acto administrativo general dictado por una autoridad nacional serán repartidas para su conocimiento al Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, siempre que se ejerzan como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable".

5Así, en Sentencia T-899 de 2001, MP. Alejandro Martínez Caballero, esta Corporación sostuvo que: "...La exigencia de la legitimidad activa en la acción de tutela, no corresponde a un simple capricho del legislador, sino que obedece al verdadero significado que la Constitución de 1991 le ha dado al reconocimiento de la dignidad humana, en el sentido de que, no obstante las buenas intenciones de terceros, quien decide si pone en marcha los mecanismos para la defensa de sus propios intereses, es sólo la persona capaz para hacerlo"

6Sentencia T-531 de 2002. MP. Eduardo Montealegre Lynett.

7Corte Constitucional. Sentencia T-1027/07. M.P. Jaime Araujo Rentería

haber logrado realizar mi postulación. Así, la Corte ha afirmado que en caso de configurarse un perjuicio irremediable, con la existencia de otros medios judiciales no se hace improcedente la acción de tutela.

Como se demostró en los argumentos que se esgrimieron, la presente acción de tutela es procedente por cuanto las acciones de Ministerio de Cultura constituyeron una violación a mis derechos fundamentales a la igualdad, a la información, y al debido proceso

#### **d. Derechos vulnerados**

##### **i. Derecho a la igualdad.**

El artículo 13 de la Constitución Política establece que "todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados" La regla constitucional que prohíbe la discriminación y que establece la igualdad de trato ante la ley (o aquellas estipulaciones o resoluciones que hagan de sus veces) ha sido claramente vulnerada por cuanto he recibido un trato desigual por parte del Ministerio de Cultura, teniendo en cuenta que (i) la propuesta palenque la otra muralla quedo inscrita en la plataforma de las convocatorias del ministerio de cultura (ii) El funcionario Andrés Gaitán manifestó que investigaría el que sucedió dado que hasta la fecha no hay un pronunciamiento y la beca sigue su curso de avance de no tener pronta respuesta ya no tendría posibilidades como los demás inscritos en la convocatoria, hecho que lesiona gravemente mi derecho a la igualdad.

##### **ii. Derecho al debido proceso**

El artículo 29 de la Constitución política de Colombia señala que *"el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio". (...).* Frente al caso concreto, la Corte Constitucional ha establecido que *"La Convocatoria constituye una norma que se convierte en obligatoria en el concurso, en consecuencia, cualquier incumplimiento de las etapas y procedimientos consignados en ella, vulnera el derecho fundamental del debido proceso que le asiste a los participantes."*<sup>8</sup>

Si bien las irregularidades de la convocatoria que he referido en los hechos narrados en esta acción de tutela no hacen parte de una carrera administrativa, el derecho fundamental al debido proceso de convocatoria pública evocan que quienes aspiramos a procesos gozamos del derecho a hacerlo, por que la inscripción fue exitosa no se refleja como participantes. Como se desprende de los hechos del caso, el Ministerio de cultura es garante de mi derecho al debido proceso.

En palabras de la Corte, *"la convocatoria en el concurso público de méritos es la norma que de manera fija, precisa y concreta reglamenta las condiciones y los procedimientos que deben cumplir y respetar tanto los participantes como la administración. Son reglas inmodificables, que tienen un carácter obligatorio, que imponen a la administración y a los aspirantes el cumplimiento de principios como la igualdad y la buena fe. Las reglas del concurso autovinculan y controlan a la administración, y se vulnera el derecho del debido"* 9

---

Sentencia T-682/16, M.P. Gabriel Eduardo **Mendoza**.

### **III. PRETENSIONES**

Que mi proyecto presentado Palenque la Otra Muralla sea incluido en la convocatoria Beca para exposiciones en el espacio del Aljibe y la Casamata del Baluarte de Santa Catalina - Cartagena de Indias - Túnel de Escape 2020, como los demás proyectos que participaron en esta convocatoria.

Que todos los proyectos presentados Beca para exposiciones en el espacio del Aljibe y la Casamata del Baluarte de Santa Catalina - Cartagena de Indias - Túnel de Escape 2020, sean de carácter público para garantizar la transparencia en el proceso de selección de los ganadores.

### **IV NOTIFICACIONES**

**Firma**



**Nombre:** Diego Sierra enciso

**Cédula:** 11203906 de Chía Cundinamarca

**Recibiré notificaciones**

**Teléfono:** 3123584747

**Correo Electrónico:** [Diegosierraenciso@gmail.com](mailto:Diegosierraenciso@gmail.com)

## V ANEXOS

**Carta Museo San Pedro Claver Cartagena de Indias**



**SANTUARIO DE SAN PEDRO CLAVER**  
**Sede de los Derechos Humanos-Compañía de Jesús**  
**Cartagena de Indias - Colombia**

---

Cartagena 6 de junio de 2020

Señores

Ministerio de Cultura

Por medio de la presente, manifiesto que nuestro Santuario Museo de San Pedro Claver, regido por la Compañía de Jesús en Cartagena, apoya el trabajo del artista Diego Sierra Enciso con cc 11203906, y su obra, **Palenque la otra Muralla**, Presentada en **la Convocatoria de Estímulos del Ministerio de Cultura 2020**, y con gusto acogerá la Exhibición temporal de los **Laboratorios de Creación Artística** en la comunidad de palenque de san Basilio.

  
**JORGE CAMACHO CHAHÍN, S.J.**  
Director  
Santuario de San Pedro Claver

**Carta Gestor cultura de San Basilio de Palenque**



## Palenque de San Basilio 02- Abril 2020

Señores  
Ministerio de Cultura  
Bogotá  
Convocatoria de Estímulos 2020

Respetados Señores

Yo Luis Hender Martínez Cañate Identificado con número de cedula 1048934198 de Mahates Bol, en calidad de director del centro de información, de archivo Audiovisual y sonoro de San Basilio de palenque y miembro de la comunidad hago constatar que en caso de salir favorecida la propuesta para la beca exposiciones en el espacio del aljibe y la casamata del **Baluarto de Santa Catalina** del artista **Diego Sierra Enciso** identificado con la cedula 11203906 acogerá y apoyará los laboratorios de Creación Artísticas junto con su happening en el Baluarte de Santa Catalina.

Atentamente:

Luis Hender Martínez Cañate  
1048934198  
3145473556  
Director del centro

San Basilio de Palenque, Barrio abajo Casa de la cultura- sector boquita, Email: [colectivokuchasuto@gmail.com](mailto:colectivokuchasuto@gmail.com)  
[kucham12@hotmail.com](mailto:kucham12@hotmail.com) (Tel): 314- 547 3556- 313 – 514 1135 / 314-578 4312

Sitio web: <http://colectivokuchasuto.net>

## Carta Fundación Ser

### Carta Antonio CARO



Nit: 900727187-4

La suscrita representante Legal de  
esta organización

### HACE CONSTAR QUE:

El Señor **DIEGO SIERRA ENCISO** identificado con C.C. N°. 11203906 de Chía, Cundinamarca, es reconocido por nuestra organización como artista de importante trayectoria, proceso y aportes a la cultura.

Es de destacar su sensibilidad social, ética y estética, reflejadas en su obra y su actitud frente a la vida.

En constancia se firma a 10 días del mes de junio de 2020.

Cordialmente,



**Mary Smiht Monsalve**  
Gerente de Proyectos Culturales

JURADO:

Becas para exposiciones en el espacio del Aljibe y la Casamata del Baluarte de Santa Catalina.  
Cartagena de Indias. Túnel del escape. 2020.

Cordial saludo.

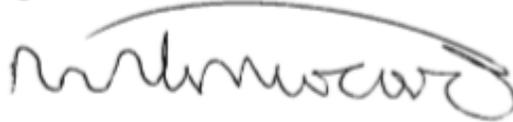
Yo, Antonio José Caro Lopera, identificado con c.c 19.120.898 de Bogotá respetuosamente les  
informo que en el caso de ustedes aprobar el proyecto:

" Palenque la otra muralla "

Presentado a concurso por Diego Sierra Enciso identificado con la c.c 11 20 39 06

Yo realizaré un taller de creatividad visual como complemento de la programación de dicho  
proyecto.

Agradeciendo su atención

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Antonio José Caro Lopera', with a large, sweeping flourish above the name.

Antonio José Caro Lopera

c.c 19.120.898 de Bogotá.

## Carta Jorge Torres González

### PROYECTO PALENQUE LA OTRA MURALLA

En calidad de artista invitado a una residencia Laboratorio enmarcada dentro de la naturaleza del proyecto creado y desarrollado por Diego Sierra Enciso, denominado Palenque la otra Muralla.

Becas para Exposiciones en el Espacio del Aljibe y la Casamata del Baluarte de Santa Catalina - Cartagena de Indias  
Túnel De Escape 2020

La invitación me conmueve dada la calidad de este proyecto y su marco de referencia y actualidad conceptual frente a la naturaleza humana.

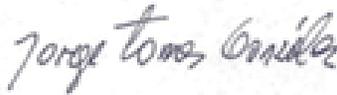
|

#### ACEPTO

Estaré atento a los procesos y tiempos del desarrollo del proyecto.

Sin antes agradecer al maestro Diego Sierra Enciso por su confianza y reconocimiento.

Fraternalmente.



Jorge Torres González  
91.227.072 de Bucaramanga  
[arteconcepto19@gmail.com](mailto:arteconcepto19@gmail.com)  
Celular número 3188713074

VI Cedula de Ciudadanía

